



RESOLUCIÓN No. CNSC - 20181000174835 DEL 05-12-2018

“Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución CNSC No. 20171000069325 del 27 de noviembre de 2017”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, las Sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006 de la Corte Constitucional, el Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió el Acuerdo No. 20161000000816 de 2016, por el cual se establecen los criterios y se definen los lineamientos para desarrollar los Sistemas Propios de Evaluación del Desempeño Laboral.

Que el Ministerio de Educación Nacional presentó para revisión y aprobación de la CNSC, propuesta del sistema propio: “Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para de Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4.1.5.2.9 del Decreto 1075 de 2015.

Una vez revisados los aspectos contenidos en la propuesta, así como la regulación vigente para el sistema especial de carrera docente, la sala de comisionados aprobó el mencionado protocolo el 23 de noviembre de 2017.

En consecuencia, la CNSC expidió la Resolución No. 20171000069325 del 27 de noviembre de 2017, *“Por la cual se aprueba el Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002”*.

Mediante Circular 025 del 19 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional emitió directrices a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, con el fin de que se adoptara el protocolo aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. En razón a lo expuesto, veinte siete (27) entidades territoriales informaron a la CNSC el cumplimiento de la circular.

El Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación radicada bajo el número 20186000983262 del 21 de noviembre de 2018, solicitó a la CNSC, suspender los efectos de la Resolución No. 20171000069325, hasta el año 2021, mientras se realiza un trabajo colaborativo de ajuste de los instrumentos aprobados en dicho acto administrativo. Fundamenta su solicitud en la revisión estratégica que adelantará el MEN de los procesos misionales del sector educación, entre ellos, el proceso de evaluación del desempeño laboral, así como, en la construcción del estatuto único para la profesión docente, el cual a juicio de la entidad tendrá implicaciones que deberán ser recogidas en el protocolo de evaluación y los

“Por la cual se modifica el artículo 3 de la Resolución CNSC No. 20171000069325 del 27 de noviembre de 2017”

acuerdos realizados con la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación (FECODE) para el mejoramiento de la calidad de la educación.

Revisada la solicitud elevada por el Ministerio de Educación Nacional, la CNSC considera que el trámite pertinente en atención a las competencias de esta Comisión Nacional, es el de modificación de la Resolución CNSC No. 20171000069325 del 27 de noviembre de 2017, y así, dejar en cabeza del MEN, como órgano rector de la educación en el país, la definición de la fecha a partir del cual se iniciará la aplicación del protocolo aprobado.

En mérito de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez revisadas las consideraciones presentadas por el Ministerio de Educación Nacional, en sesión del cuatro (04) de diciembre de 2018, aprueba modificar el artículo 3 de la Resolución CNSC No. 20171000069325 del 27 de noviembre de 2017, y en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo tercero de la Resolución CNSC No. 20171000069325 del 27 de noviembre de 2017, por el cual se aprobó el Protocolo de Evaluación Anual del Desempeño Laboral para Docentes, Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002; el cual quedará así:

“ARTICULO TERCERO.- El Ministerio de educación Nacional deberá definir la fecha a partir del cual se iniciará la aplicación del protocolo aprobado.

PARÁGRAFO.- El Ministerio de Educación Nacional deberá determinar e informar a las Entidades Territoriales Certificadas en Educación, los instrumentos a utilizar para evaluar el desempeño laboral de los docentes, directivos docentes y docentes orientadores del país, por lo menos con un mes de antelación, previo al inicio del periodo escolar de la vigencia 2019”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás artículos de la Resolución CNSC No. 20171000069325 del 27 de noviembre de 2017 se mantienen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

JOSÉ ARIEL SEPULVEDA MARTÍNEZ
Presidente